ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA 006 – 2025

(Decreto 092 de 2017, Artículo 355 de la Constitución Política y Artículo 96 de la Ley 489 de 1998)

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad para contratar, teniendo en cuenta el artículo 355 de la Constitución Política, por el cual se contempla el mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado social de derecho, explicando la procedencia de la contratación en términos del artículo 2 del Decreto 092 del 2017 y el numeral 5º de la Guía de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"* El Artículo 82 señala que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…) Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"* Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (…)"*

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que, los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto, en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las cinco (5) transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 donde se ha indicado que:

Figura 2.1 | Esquema de seguridad humana



"(…) Las cinco transformaciones que componen el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 son: (a) Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua. ***(b) Seguridad Humana y Justicia Social.*** *(c) Derecho Humano a la Alimentación. (d) Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática. (e) Convergencia Regional.*

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado-sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una Potencia Mundial de la Vida.

Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La Seguridad Humana y la Justicia Social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso (…)"

Así mismo, en el *literal C "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida"* del componente b., se plantea el numeral 3 *"Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz"* el cual consolida el deporte, la recreación y la actividad física como dinamizadores de la economía popular en los territorios, a través de la identificación y fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales sostenibles en las diferentes regiones del país.

Que partiendo de lo anterior y amparado en los principios de ***coordinación, concurrencia y subsidiariedad*** se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado Unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada.

Que, anclado al Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 **"COLOMBIA POTENCIAL MUNDIAL DE LA VIDA"** y teniendo el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027** en su **EJE ESTRATEGICO N°2 "EL PASO QUE NOS UNE EN GOBERNANZA TERRITORIAL"** numeral **9.2.5. DEPORTE Y RECREACIÓN,** el cual consagró: "(…) ***Programa N°7 Recreación, salud física y excelencia deportiva.*** El cual Tiene como objetivo mejorar la salud física, recuperar los espacios de juegos e incentivar la formación deportiva. Asi mismo, esrtableció en el **artículo 61** la meta de fortalecer y promocionar la formacióny la representación deportiva, a través de la la participación el municipio en torneos comunitarios y en certámenes deportivos regionales, departamentales, nacionales e internacionales. Cuyos indicadores de resultados son: *N° de NNA beneficiados,N° de eventos deportivos apoyados y N° de inciativas deportivas fomentadas. (…)"* reconociendo la práctica del deporte como objetivo en la mejora de la salud física, la recuperación los espacios de juegos y la búsqueda de incentivos en la formación deportiva.

Que, con el proyecto se busca materializar mediante este estudio previo y con la justificación de la necesidad, la finalidad encaminada al incentivo del Deporte y la Recreación, y dando cumplimiento a lo consagrado en los indicadores planteados en el PDT.

Tabla 29: Indicadores

Objetivo de resultado priorizado	Indicador de resultado	ODS	Línea base	Avance esperado para el indicador de resultado					Dependencia Responsable
				Meta cuatrienio	Meta anualizada				
					2024	2025	2026	2027	
Promover la actividad física, la recreación y el fortalecimiento de las habilidades deportivas	N° Personas acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física	ODS 3: Salud y bienestar.	900	4.000	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Promover la actividad física, la recreación y el fortalecimiento de las habilidades deportivas	N° de NNA beneficiados	ODS 3: Salud y bienestar.	ND	10.000	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Promover la actividad física, la recreación y el fortalecimiento de las habilidades deportivas	N° Eventos deportivos apoyados	ODS 3: Salud y bienestar.	2	8	1	3	3	1	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Promover la actividad física, la recreación y el fortalecimiento de las habilidades deportivas	N° de iniciativas fomentadas	ODS 3: Salud y bienestar.	ND	5	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Promover la actividad física, la recreación y el fortalecimiento de las habilidades deportivas	N° infraestructura deportiva construido y/o mejorada	ODS 3: Salud y bienestar.	ND	5	25%	50%	75%	100%	Secretaría de planeación

Fuente: **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027**

Que, para cumplir con este propósito, atendiendo los postulados de colaboración armónica, complementariedad y subsidiariedad, que orientan las actuaciones de las distintas instancias: se canalizaron los recursos económicos indispensables para emprender la ejecución del proyecto que tiene como objetivo el ***"APOYO EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA***

PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER RANKING DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"

Que, la UNICEF determina que el deporte ha sido un factor importante en la reducción de los índices de pobreza en regiones fuertemente golpeadas por la desigualdad, y, por eso, desarrolla distintos programas para que, a través del deporte, los niños crezcan saludables, adquiriendo valores cívicos, disciplina y se alejen de incurrir en malas conductas.

Que, el deporte tiene entre muchos beneficios, los siguientes: prevenir enfermedades como la obesidad, la hipertensión, y la diabetes. Además de los beneficios físicos, este deporte también mejora la salud mental y emocional. El hacer ejercicio acompañado o participar en deportes que se juegan en equipo, ayuda a sentirse menos solo o deprimido. Los deportes en equipo permiten que los individuos sientan que forman parte de algo y que son aceptados por un grupo con un objetivo en común.

Que, el Acto Legislativo No. 02 del 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, señala que *"(…) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. (…)"*

Que, en este sentido, el Municipio de El Paso - Cesar, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 181 de 1995 **"LEY GENERAL DEL DEPORTE"**, en cuanto a través de sus actividades, debe cumplir con los objetivos de patrocinar, fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y de la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud, en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física adecuada. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que, con el desarrollo del primer Ranking Departamental de Patinaje se busca promover la práctica deportiva en el Departamento del Cesar, incentivando la participación activa de deportistas locales, pero también se contará con la presencia de competidores provenientes de distintos municipios de la región, lo que garantizará un alto nivel de competencia y, al mismo tiempo, una amplia difusión del deporte, creando un espacio para la integración de diversas comunidades, fortaleciendo la convivencia y el sentido de pertenencia.

Que, los servidores públicos según como se establece en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, tendrán en consideración que al celebrar convenios las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, los particulares tendrán en cuenta que, al celebrar Convenios con las Entidades Estatales, cumple una función social que, implica obligaciones entre las partes. La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, de conformidad con la Ley 489 de 1998, el Convenio de Asociación tiene como finalidad que las Entidades Estatales se asocien con entidades privadas Sin Ánimo de Lucro y de

reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le sean asignadas por la Ley. Estos Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin Ánimo de Lucro.

Que, en cumplimiento de los principios Estatales y de Función Pública, a través del **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, contratará una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la experiencia requerida para el ***"APOYO EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER RANKING DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***

2. OBJETO A CONTRATAR.

"APOYO EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER RANKING DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del convenio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
93141700	**SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL**

Fuente: Clasificador de bienes y servicios - CCE

2.2 ASPECTOS TECNICOS.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

	PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO							
	EL PASO LEE							
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIAS**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR TOTAL**	**APORTE ALCALDÍA**	**APORTE LIGA**
Honorarios equipo de dirección y realización: director general, productor, coordinador u otros								
1.1	DIRECTOR PROYECTO	PERSONA	1	2	$2.312.300	$2.312.300	$2.312.300	
1.2	COORDINADOR LOGÍSTICO	PERSONA	1	2	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	
1.3	COORDINADOR JUECES	PERSONA	1	2	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	
						$6.312.300		
Hospedaje y alimentación								
2.1	Personal administrativo de la liga de patinaje del cesar y colegio de jueces para el evento	PERSONA	17	2	$150.000	$5.100.000	$5.100.000	

						$5.100.000		
Honorarios diseñadores, desarrolladores, programadores u otros.								
3.1	Realización diseño diagramación de los elementos (incluye material videográfico)	UNIDAD	1	2	$2.000.000	$2.000.000		$2.000.000
						$2.000.000		
Honorarios personal técnico y logístico.								
4.1	Personal logístico para la realización de los eventos(tres personas por día)	UNIDAD	6	2	$200.000	$1.200.000	$1.200.000	
						$1.200.000		
Sonido, iluminación, equipos especializados.								
5.1	Alquiler de Sonido, equipos especializados.	UNIDAD	1	2	$1.000.000	$1.000.000		$1.000.000
						$1.000.000		
Hidratación, refrigerios								
6.1	Hidratación, refrigerios	UNIDAD	800	2	$4.000	$2.000.000		$2.000.000
						$2.000.000		
Transporte								
7.1	Transporte intermunicipal (Valledupar – El Paso – Valledupar)	UNIDAD	17	2	$50.000	$1.700.000	$1.700.000	
						$1.700.000		
Afiliación a liga de patinaje del cesar (LIPACESAR)								
8.1	Inscripción de clubes del municipio de El Paso – cesar	4	4		$2.135.250	$8.541.000		
						$8.541.000		
Premios o reconocimientos								
9.1	Medallas de oro, plata y bronce para los tres mejores deportistas por categoría y género.	UNIDAD	380	2	$15.000	$5.700.000	$3.187.700	$2.512.300
9.2	Kits deportivos, para los tres mejores deportistas por categoría y género.	UNIDAD	60	2	$200.000	$12.000.000	$9.000.000	$3.000.000
						$17.700.000		
	TOTAL DEL PROYECTO					**$45.553.300**	**$35.041.000**	**$10.512.300**

2.3 OBLIGACIONES DE LA ESAL.

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio, los objetivos determinados y el alcance contractual;
2. Ejecutar el convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta;
3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio;
4. Permitir y facilitar la acción del supervisor del convenio, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes;
5. Informar al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del convenio;
6. Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del municipio;
7. No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales;
8. Velar por la debida ejecución del convenio;
9. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera;
10. Presentar evidencia fotográfica y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor;
11. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la filiación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales;
12. Incluir las imágenes institucionales del Municipio en las actividades de promoción que se vayan a realizar;
13. Las demás que se pacten de acuerdo con el objeto del convenio.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

1. Garantizar el desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento y fomento de la ejecución del presente convenio;
2. Apoyar la realización, organización y ejecución de actividades deportivas para el desarrollo del primer ranking departamental de patinaje en el municipio de el paso – cesar;
3. Disponer de los elementos técnicos, físicos y tecnológicos para el desarrollo del proyecto;
4. Contar con el personal logístico y administrativo;
5. Garantizar el cumplimiento de buena fe del objeto del convenio por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del mismo, y, en consecuencia, deberá prestar los servicios cuando sea pertinente, y, en cualquier caso, según las especificaciones técnicas;
6. Mantener comunicación con el Supervisor, a fin de recibir orientaciones y evaluar la ejecución del convenio; en consecuencia, deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo;
7. Diseñar y desarrollar estrategias de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar;
8. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, imparta el supervisor del mismo.

2.4 OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, se compromete a:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
2. Supervisar el cumplimiento del convenio.
3. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

3. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para el presente convenio, se estima como presupuesto por parte del Municipio la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($ 35.041.000.00)** a financiarse con recursos de la vigencia 2025 y por parte de la **ESAL** el presupuesto oficial será de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 10.512.300.00)** para un total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 45.553.300.00)**

A) FORMA DE DESEMBOLSO: El MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, dará el valor de su aporte de la siguiente manera: **1**. un primer desembolso equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Convenio por concepto de pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución (Si Aplica). **2.** Un segundo y último desembolso correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del convenio, previo Informe técnico y administrativo de ejecución satisfactoria del **CIEN POR CIENTO (100%)** de las actividades. Lo anterior previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de cuenta de cobro y/o facturas el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe de ejecución de las actividades previstas y de sus propios aportes en caso de que lo hayan hecho, son soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria, constancias de pago de las obligaciones por concepto de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ello hubiera lugar, que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Municipio.

La **ESAL** por su parte hará un aporte en dinero del que trata el artículo 5º del Decreto 092 del 2017 equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del convenio** por un valor total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 10.512.300.00)** una vez realizada la firma del acta de inicio de las gestiones contractuales.

B) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal que ampara el aporte del **MUNICIPIO** es con cargo al **CDP No. 1703 - 5** de 17 de marzo del 2025.

C) PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo con la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución de las actividades establecidas, el plazo de ejecución será por un periodo de **UN (01) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO**. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La celebración de los eventos se realizará en las fechas destinadas por la entidad. No obstante, estas fechas deberán ser una proyección y están sujetas a la designación del supervisor del convenio.

D) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución para todos los efectos derivados del mismo será el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR** en su cabecera y sus corregimientos.

E) SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR**, o por quien este delegue. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la **ESAL** Asociada, asistir a las actividades, hacer visitas de inspecciones durante las jornadas de instrucción musical, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, calificar la calidad del servicio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL.

El artículo 5 el Decreto 092 de 2017. Establece *"(…) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)*" Además, la entidad estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de Junta u órganos colegiados debe asegurarse que no estén en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y el objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el estado.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LA OFERTA ES FAVORABLE PARA EL MUNICIPIO.

El único criterio que se tendrá en cuenta para la escogencia será si se ofrecen recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Por lo tanto, los factores habilitantes no otorgarán puntaje, y solamente determinarán que la **ESAL** pueda suscribir o no el convenio.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGO.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTIA.

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de EL PASO identificado con NIT 800.096.592 - 2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO
Secretario de Gobierno